

RESOLUCIÓN (LÍNEA 2) FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2023 (BOJA N.º 100 DE 29 DE MAYO DE 2023), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 19 de mayo de 2023, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2023, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y se formuló la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO: Los Ayuntamientos estaban obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, y a aportar la documentación acreditativa exigida en el punto 15 del mencionado cuadro resumen. En el plazo concedido para dicha aceptación y cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional era inferior al solicitado, se dio la posibilidad a los ayuntamientos beneficiarios provisionales, en quien concurrían dichas circunstancias a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

CUARTO: Se ha revisado que todos los beneficiarios hayan cumplimentado con los requisitos del apartado tercero, que han presentado la documentación exigida; y se han tenido en cuenta tanto las reformulaciones como las alegaciones presentadas por todos los interesados proponiéndose la estimación o desestimación de las mismas.

QUINTO: Los Ayuntamientos de Puente Genil y de Villanueva del Rey presenta el desistimiento formal de su solicitud, por tanto quedan excluidos del procedimiento.

SEXTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 382.703,18 euros en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384 , para la Línea 2 (gastos inventariables) correspondiendo a la provincia de Córdoba un total de 52.631,41 euros para la anualidad 2023.



FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRALF5HNASJBPWLRVETYUTR77X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEGUNDO: La Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

TERCERO: Esta Delegación del Gobierno tiene competencia para formular la presente Resolución según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por Resolución de 19 de mayo de 2023, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de ejecución así como el importe aportado por cada Ayuntamiento. Todos esos datos están recogidos en el Anexo adjunto a esta Propuesta Definitiva de Resolución.

SEGUNDO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/14 01 2020000384

TERCERO: El **plazo de ejecución** de los proyectos será hasta el 31 / 12/ 2023

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser **justificadas en el plazo de 3 meses** contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en ésta Resolución para la ejecución de los proyectos.

QUINTO: Las **entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas** en el punto 23 del Cuadro Resumen de la **Orden de 23 de junio de 2020**, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRALF5HNASJBPWLRVETYUTR77X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO: Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados** en la presente Resolución **y la exigencia del interés de demora** será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Que esta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

OCHO: Los **Ayuntamientos beneficiarios de subvención estarán obligados a colaborar para la ejecución del PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN** para comprobar la realización de las actividades subvencionadas por los/las beneficiarios/as de la concesión de ayudas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, previsto en el artículo 124.Bis.2 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: Adolfo Molina Rascón

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRALF5HNASJBPWLRVETYUTR77X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LÍNEA 2: GASTOS INVENTARIABLES								
RELACION DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS, CON PUNTUACIONES OBTENIDAS E IMPORTES DE SUBVENCIÓN DEFINITIVOS						PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 / 12 / 2023		
N.º Exp	Ayuntamiento	Gastos subvencionables (*) e Importes subvencionables de cada gasto		Puntos	Presupuesto Aceptado (suma 5.1+5.2)	Importe de subvención propuesto	Aportación del Ayuntamiento	% subvencionado
		5.1 (*)	5.2 (*)					
L2-SV 29/23	ADAMUZ	1.535,49 €	0,00 €	4	1.535,49 €	1.529,64 €	5,85 €	99,62%
L2-SV 03/23	ALMODÓVAR DEL RIO	679,39 €	0,00 €	4	679,39 €	679,39 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 15/23	BAENA	1.581,95 €	0,00 €	3	1.581,95 €	1.147,23 €	434,72 €	72,52%
L2-SV 04/23	BELMEZ	829,99 €	0,00 €	4	829,99 €	829,99 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 10/23	CARLOTA LA	1.912,05 €	0,00 €	6	1.912,05 €	1.912,05 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 25/23	CASTRO DEL RIO	2.000,00 €	0,00 €	4	2.000,00 €	1.529,64 €	470,36 €	76,48%
L2-SV 28/23	CÓRDOBA	1.955,26 €	0,00 €	5	1.955,26 €	764,82 €	1.190,44 €	39,12%
L2-SV 09/23	DOÑA MENCIA	1.578,20 €	0,00 €	4	1.578,20 €	1.529,64 €	48,56 €	96,92%
L2-SV 34/23	FERNAN NUÑEZ	2.449,39 €	0,00 €	4	2.449,39 €	2.294,46 €	154,93 €	93,67%
L2-SV 21/23	FUENTE OBEJUNA	1.705,72 €	0,00 €	2	1.705,72 €	1.529,64 €	176,08 €	89,68%
L2-SV 24/23	FUENTE PALMERA	1.024,27 €	0,00 €	4	1.024,27 €	1.024,27 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 27/23	HORNACHUELOS	1.470,00 €	0,00 €	6	1.470,00 €	1.470,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 13/23	IZNAJAR	2.294,46 €	0,00 €	6	2.294,46 €	2.294,46 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 17/23	LUCENA	1.021,24 €	1.040,82 €	4	2.062,06 €	1.529,64 €	532,42 €	74,18%
L2-SV 23/23	MONTILLA	1.716,74 €	0,00 €	4	1.716,74 €	764,82 €	951,92 €	44,55%
L2-SV 22/23	MONTORO	1.754,50 €	0,00 €	6	1.754,50 €	1.529,64 €	224,86 €	87,18%
L2-SV 14/23	MORILES	1.208,00 €	0,00 €	4	1.208,00 €	1.208,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 33/23	NUEVA CARTEYA	279,39 €	1.350,00 €	6	1.629,39 €	1.529,64 €	99,75 €	93,88%
L2-SV 05/23	PALENCIANA	1.899,00 €	0,00 €	2	1.899,00 €	1.529,64 €	369,36 €	80,55%
L2-SV 12/23	PALMA DEL RIO	1.147,23 €	0,00 €	4	1.147,23 €	1.147,23 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 26/23	PEDRO ABAD	2.394,41 €	0,00 €	2	2.394,41 €	2.294,46 €	99,95 €	95,83%
L2-SV 08/23	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2.516,80 €	0,00 €	4	2.516,80 €	1.912,05 €	604,75 €	75,97%
L2-SV 35/23	POSADAS	0,00 €	1.529,81 €	4	1.529,81 €	1.529,64 €	0,17 €	99,99%
L2-SV 06/23	POZOBLANCO	824,00 €	193,60 €	4	1.017,60 €	1.017,60 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 30/23	PRIEGO DE CÓRDOBA	1.458,05 €	0,00 €	4	1.458,05 €	1.458,05 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 32/23	PUENTE GENIL			4				
L2-SV 11/23	RAMBLA LA	2.580,00 €	0,00 €	3	2.580,00 €	1.529,64 €	1.050,36 €	59,29%
L2-SV 01/23	RUTE	1.529,64 €	0,00 €	6	1.529,64 €	1.529,64 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 18/23	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.600,00 €	0,00 €	5	1.600,00 €	1.529,64 €	70,36 €	95,60%
L2-SV 19/23	VILLAHARTA	2.123,55 €	0,00 €	4	2.123,55 €	1.529,64 €	593,91 €	72,03%
L2-SV 20/23	VILLANUEVA DEL REY			3				
L2-SV 31/23	VILLARALTO	915,39 €	374,37 €	5	1.289,76 €	1.289,76 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 02/23	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	3.059,28 €	0,00 €	2	3.059,28 €	3.059,28 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 07/23	VISO EL	0,00 €	1.643,69 €	4	1.643,69 €	1.529,64 €	114,05 €	93,06%
L2-SV 16/23	ZUHEROS	1.529,64 €	0,00 €	4	1.529,64 €	1.529,64 €	0,00 €	100,00%

(*) Gastos subvencionables en función del apartado 5 de bases reguladoras:
5.1: Equipamiento, vehículos y material inventariable para la actuación en el ámbito operativo
5.2: Equipamiento y material inventariable para la actuación en el ámbito preventivo



Debe **tenerse en cuenta** las siguientes OBSERVACIONES:

- **VEHÍCULOS.**- Serán rotulados y con la imagen corporativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 (Automóviles) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre)

- **SEDES DE LAS AVPC / CARPAS.**- Serán rotuladas con la imagen corporativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 (Instalaciones) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre.)

- **CUBAS Y REMOLQUES.**- Se adaptarán los rotulados y se utilizará la imagen corporativa acorde con lo establecido en el artículo 24 (Automóviles) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre).

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRALF5HNASJBPWLRVETYUTR77X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	